

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación; coadyuva la demandada. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 22 de enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

INTERLOCUTORIO No.032

RADICACION No. 2019-00081-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho termina el proceso por pago total de la obligación decretando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y librando el respectivo exhorto para la Notaría correspondiente.

Así mismo y con base en el escrito de terminación coadyuvado por la parte demandada, se tendrá autorizada a la abogada SANDRA YORLADY TORO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.451.628 y Tarjeta Profesional 233.552, para retirar el exhorto, los oficios de desembargo, y retirar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución del presente proceso a costa de su poderdante.

Por último, se oficiará al secuestre designado para que haga la entrega del inmueble en su custodia.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por WILSON LEON LESMES, mediante apoderada judicial, en contra de la señora ILIA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, y al secuestre designado.

3º. ORDENAR la cancelación de la hipoteca abierta constituida mediante escritura pública No.2413 de 26 de Julio de 2016 en la Notaría Sexta del Círculo de Cali y que afecta el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **No. 378-20550**. LÍBRESE exhorto y entregarlo a la parte demandada.

5º. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución del presente proceso y entregarlos a favor y a costa de la parte demandada.

6°. TENER autorizada a la abogada SANDRA YORLADY TORO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.451.628 y Tarjeta Profesional 233.552 para retirar los documentos base de ejecución de la presente demanda, el exhorto y los oficios de embargo a nombre de la parte demandada.

7°. No condenar en costas.

8°. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099b35b4a7a8e9dcaf093e8f503294f940c7ad502ee64bfaa6222d7c74c2e92e**

Documento generado en 27/01/2021 08:02:54 AM